CEDÚLA DE PUBLICACIÓN

Guadalajara, Jalisco, siendo las 15:00 horas del día Jueves 08 de Agosto del año 2019, en las instalaciones que ocupa el Comité Directivo del Partido Acción Nacional en Jalisco, ubicadas en la calle Vidrio No. 1604, Colonia Americana, de esta municipalidad, la que suscribe Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco hago----------

----------**CONSTAR Y CERTIFICO** ----------

Que en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN SUPLETORIA DE LAS CONVOCATORIAS Y LOS LINEAMIENTOS JUVENILES MUNICIPALES , de acuerdo a la información contenida en el documentos identificado como CEN/SG/009/2019,** así como lo ordenado **EN LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS** en el Capítulo I, numeral 1, se coloca en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto Partidista, los siguientes documentos: **LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ACCIÓN JUVENIL, LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LOS DOCUMENTOS ANEXOS, EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES CON DERECHO A VOTO, EL ACUERDO CEN/SG/009/2019, FE DE ERRATAS IDENTIFICADA COMO CEN/SG/009/2019** correspondiente a la celebración de la Asamblea Municipal de Acción Juvenil en el Municipio de ENCARNACIÓN DE DIAZ, Jalisco, el próximo SÁBADO 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 a las 10:00 horas en las instalaciones que ocupa el Comité Directivo Municipal ubicado en la CALLE CALVILLO #165-A, COL. BARRIO DEL ROSARIO, C.P. 47270, ENCARNACÓN DE DÍAZ JALISCO; con lo cual se hace del conocimiento público de la militancia del Partido Acción Nacional.----------

---

Cédula de Publicación que se fija junto a los documentos antes señalados. Lo anterior tal y como lo dispone nuestro marco normativo interno.----------

---

"Por una patria ordenada y generosa
y una vida mejor y más digna para todos"

MARIA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO.

CÉDULA

Siendo las 12:00 horas del día 26 de julio de 2019, se procede a publicar la **FE DE ERRATAS** al acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional, identificado como **CEN/SG/009/2019**, relativo a la autorización de la emisión supletoria de las Convocatorias para las asambleas juveniles municipales publicada el 25 de julio de 2019. ---

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma ---

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. ---

---**DOY FE.**

ATENTAMENTE

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 26 de julio de 2019
FE DE ERRATAS CEN/SG/009/2019

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, se emite **FE DE ERRATAS** a la autorización de la emisión supletoria de las Convocatorias para las asambleas juveniles municipales.

ANTECEDENTE

UNICO. Con fecha 25 de julio de 2019, se publicó en los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional la autorización de la emisión supletoria de las Convocatorias para las asambleas juveniles municipales, mediante acuerdo CEN/SG/07/2016.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que dentro del referido acuerdo, por un error involuntario, las fechas plasmadas en que se llevarán a cabo las asambleas juveniles municipales, son erróneas, realizando la siguiente modificación:

DICE

> ***"SEXTO.*** *Autorizado lo anterior, se acuerda que, para efecto de llevar a cabo las Asambleas Juveniles Municipales, se fraccionará el cumulo de Municipios en tres bloques, el primero a celebrarse los días 26 y 27 de agosto, el segundo los días 31 de agosto y 01 de septiembre y el tercero los días 06, 07 y 08 de septiembre, respectivamente."*

DEBE DECIR

> **SEXTO.** Autorizado lo anterior, se acuerda que, para efecto de llevar a cabo las Asambleas Juveniles Municipales, se fraccionará el cumulo de Municipios en tres bloques, el primero a celebrarse los días 24 y 25 de agosto, el segundo los días 31 de agosto y 01 de septiembre y el tercero los días 06, 07 y 08 de septiembre, respectivamente.

SEGUNDO. Así mismo, por un error involuntario, se adicionó a Ciudad de México (Azcapotzalco y Tláhuac) dentro del listado de Municipios cuya Asamblea Juvenil Municipal se llevaría a cabo el 25 de agosto de 2019, realizando la siguiente modificación:

DICE

ACUERDA

PRIMERO.- *De conformidad con el artículo 53 de los Estatutos Generales y artículos 11, 37 y 61 del Reglamento de Acción Juvenil ambos del Partido Acción Nacional, se autoriza la emisión supletoria de las convocatorias juveniles municipales y lineamientos, para los siguientes municipios:*

A celebrarse el día 25 de agosto de 2019:

ESTADO	MUNICIPIO
CAMPECHE	CARMEN
COLIMA	MANZANILLO
CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
CIUDAD DE MÉXICO	TLAHUAC
GUANAJUATO	ACAMBARO
GUANAJUATO	SALVATIERRA
HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA
MICHOACÁN	APATZINGÁN
MICHOACÁN	LÁZARO CARDENAS
MICHOACÁN	URUAPAN
NUEVO LEÓN	GUADALUPE
NUEVO LEÓN	MONTERREY
QUERÉTARO	EL MARQUÉS
SINALOA	CULIACÁN
TLAXCALA	TLAXCALA

A celebrarse el día 26 de agosto de 2019:

ESTADO	MUNICIPIO
CAMPECHE	CAMPECHE
COLIMA	COLIMA
COLIMA	VILLA DE ÁLVAREZ
CIUDAD DE MÉXICO	LA MAGDALENA CONTRERAS
GUANAJUATO	CELAYA
GUANAJUATO	GUANAJUATO
GUANAJUATO	SALAMANCA
HIDALGO	TIZAYUCA
HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO
MICHOACÁN	LA PIEDAD
MICHOACÁN	ZACAPU

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México. Tel. (01) 55 5200.4000
80accionpormexico@cen.pan.org.mx

NUEVO LEÓN	APODACA
NUEVO LEÓN	GARCÍA
NUEVO LEÓN	JUÁREZ
PUEBLA	TEHUACAN
QUERÉTARO	AMEALCO
QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES
SINALOA	AHOME
TABASCO	CENTRO
TLAXCALA	LA MAGDALENA TLALTELULCO
TLAXCALA	SAN PABLO DEL MONTE

DEBE DECIR

ACUERDA

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 53 de los Estatutos Generales y artículos 11, 37 y 61 del Reglamento de Acción Juvenil ambos del Partido Acción Nacional, se autoriza la emisión supletoria de las convocatorias juveniles municipales y lineamientos, para los siguientes municipios:

A celebrarse el día 25 de agosto de 2019:

ESTADO	MUNICIPIO
CAMPECHE	CARMEN
COLIMA	MANZANILLO
GUANAJUATO	ACAMBARO
GUANAJUATO	SALVATIERRA
HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA
MICHOACÁN	APATZINGÁN
MICHOACÁN	LÁZARO CARDENAS
MICHOACÁN	URUAPAN
NUEVO LEÓN	GUADALUPE
NUEVO LEÓN	MONTERREY
QUERÉTARO	EL MARQUÉS
SINALOA	CULIACÁN
TLAXCALA	TLAXCALA

A celebrarse el día 24 de agosto de 2019:

ESTADO	MUNICIPIO

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México. Tel. (01) 55 5200.4000
80accionpormexico@cen.pan.org.mx

CAMPECHE	CAMPECHE
COLIMA	COLIMA
COLIMA	VILLA DE ÁLVAREZ
CIUDAD DE MÉXICO	LA MAGDALENA CONTRERAS
GUANAJUATO	CELAYA
GUANAJUATO	GUANAJUATO
GUANAJUATO	SALAMANCA
HIDALGO	TIZAYUCA
HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO
MICHOACÁN	LA PIEDAD
MICHOACÁN	ZACAPU
NUEVO LEÓN	APODACA
NUEVO LEÓN	GARCÍA
NUEVO LEÓN	JUÁREZ
PUEBLA	TEHUACAN
QUERÉTARO	AMEALCO
QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES
SINALOA	AHOME
TABASCO	CENTRO
TLAXCALA	LA MAGDALENA TLALTELULCO
TLAXCALA	SAN PABLO DEL MONTE

SEGUNDO. En virtud de encontrarnos próximos al desarrollo de las asambleas juveniles municipales, resulta procedente emitir la correspondiente FE DE ERRATAS, a efecto de que el acuerdo mediante el cual se autoriza la emisión supletoria de las convocatorias para las asambleas juveniles municipales, tenga el debido asiento en la misma.

FE DE ERRATAS

PRIMERO. Se emite la presente FE DE ERRATAS a autorización de la emisión supletoria de las Convocatorias para las asambleas juveniles municipales en los términos expuestos en los considerandos del presente documento.

SEGUNDO. Notifíquese a a la Secretaria de Acción Juvenil de los Comités Directivos Estatales y, por su conducto, notifíquese a la Secretaria de Acción Juvenil de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional, respectivos.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

ACCIÓN JUVENIL
SECRETARÍA NACIONAL

Ciudad de México, agosto 1 de 2019

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL ORGANIZADORA
PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DE ACCIÓN JUVENIL
P R E S E N T E

Por este medio envío un cordial saludo, al mismo tiempo de notificarles que **las convocatorias y normas complementarias de los municipios donde habrán de celebrarse las renovaciones municipales de Acción Juvenil, serán publicadas 30 días previos a la celebración de la Asamblea**, en los estrados del órgano oficial de difusión de Acción Juvenil www.accionjuvenil.com, así como en los estrados electrónicos del Partido, disponibles en www.pan.org.mx, tal como lo establece el Reglamento de Acción Juvenil.

Las convocatorias, las normas complementarias, los anexos, y los listados nominales, se les harán llegar vía correo electrónico para que, a su vez, **ustedes deban publicarlas en los estrados físicos y electrónicos de su Comité Directivo Estatal, y en los Comités Directivos Municipales.**

El registro de candidatos quedará abierto al día de la publicación de la convocatoria, y cerrará quince días antes de la celebración de la Asamblea. Por lo que, **solicitamos que todos la documentación de las y los aspirantes y/o candidatos recibida por la Comisión, sea remitida al correo electrónico asambleas@accionjuvenil.com.**

Sin más por el momento, me despido quedando a la orden.

Dar a la Patria esperanza presente

JOSÉ SAID MIRANDA GARCÍA
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL

AV. COYOACÁN No. 1546 COL. DEL VALLE DEL. BENITO JUÁREZ
C. P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 5200 4000

CÉDULA

Siendo las 18:30 horas del día 25 de julio de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, **EL ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN SUPLETORIA DE LAS CONVOCATORIAS Y LOS LINEAMIENTOS PARA LAS ASAMBLEAS JUVENILES MUNICIPALES,** de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **CEN/SG/009/2019.** ----------

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. ----------

---

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. ----------

---

---------- **DOY FE.**

ATENTAMENTE

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México. Tel. (01) 55 5200.4000
80accionpormexico@cen.pan.org.mx

Ciudad de México, a 25 de julio de 2019.
CEN/SG/009/2019.

Con base en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de los Estatutos Generales y artículos 11, 37 y 61 del Reglamento de Acción Juvenil ambos del Partido Acción Nacional, se comunica que el Comité Ejecutivo Nacional en su sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2019, tomó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN SUPLETORIA DE LAS CONVOCATORIAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ASAMBLEAS JUVENILES MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LOS ESTATUTOS GENERALES Y ARTICULOS 11, 37 Y 61 DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN JUVENIL AMBOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

R E S U L T A N D O

1. Acción Juvenil es la Secretaria encargada de la capacitación y formación de jóvenes panistas como ciudadanos, militantes y líderes de Acción Nacional con conciencia democrática y humanista.

2. Que el 18 de marzo de 2014 se registró en el libro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral el Reglamento de Acción Juvenil.

3. Que de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Acción Juvenil las secretarias estatales y municipales tendrán una duración de 2 años, contados a partir de la toma de protesta.

4. Que en términos del artículo 61 del Reglamento de Acción Juvenil, las asambleas municipales deberán ser convocadas cada dos años por el Secretario Municipal de Acción Juvenil previa autorización de su Comité Directivo, con una anticipación de 30 días a la fecha de la conclusión del período de la Secretaria Municipal de Acción Juvenil.

5. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Acción Juvenil, las asambleas serán convocadas por el Comité correspondiente a iniciativa del Secretario de Acción Juvenil, en caso de omisión, el Secretario Nacional de Acción Juvenil podrá proponer de manera supletoria la convocatoria al Comité Ejecutivo Nacional.

6. Que de conformidad con el artículo 53 de los Estatutos Generales vigentes, en relación con el artículo 37 del Reglamento de Acción Juvenil ambos del Partido Acción Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional está facultado para aprobar de manera supletoria las convocatorias a las asambleas juveniles municipales.

7. Por lo anterior, durante la sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, celebrada el 17 de julio de 2019, el Secretario Nacional de Acción Juvenil, Alan Ávila Magos propuso al Comité Ejecutivo Nacional emitir de manera supletoria las convocatorias y lineamientos para las asambleas juveniles municipales.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se desprende:

> ***"Artículo 53***
> *Son* ***facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional****:*
> *...*
> *b) Vigilar la* ***observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido****;*
> *...*
> *p)* ***Las demás que señalen estos estatutos y los reglamentos.****"*
>
> ***(Énfasis añadido)***

SEGUNDO. De lo previsto en el Reglamento de Acción Juvenil, que a la letra refiere:

> ***"Artículo 11.***
> *La Secretaría Nacional de Acción Juvenil tendrá una duración de 3 años y* ***las secretarías estatales y municipales de 2 años****, contados a partir de la toma de protesta que contempla el artículo 40 de este reglamento. La renovación de la Secretaría Nacional se realizará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales."*
> *(...)*
>
> ***(Énfasis añadido)***

> ***"Artículo 37.***
> ***Las asambleas de Acción Juvenil serán convocadas por el Comité correspondiente a iniciativa del Secretario de Acción Juvenil. El Secretario de Acción Juvenil Estatal o Municipal tiene la obligación de notificar a la Secretaría***

Nacional que ejerció su facultad de iniciativa ante el Comité correspondiente. *En caso de* ***omisión de dicha Secretaría, el Secretario Nacional de Acción Juvenil podrá proponer, de manera supletoria, la convocatoria al Comité Ejecutivo Nacional.***

La convocatoria establecerá como mínimo: fecha, lugar, orden del día, tiempo y forma de acreditación. ***Ésta será colocada en los Estrados Oficiales del Comité correspondiente."***

(Énfasis añadido)

"Artículo 61.
Las asambleas municipales deberán ser convocadas cada dos años por el Secretario Municipal de Acción Juvenil previa autorización de su Comité Directivo*, con una anticipación de 30 días a la fecha de la conclusión del periodo de la Secretaría Municipal de Acción Juvenil.*

Sólo se podrán autorizar convocatorias para asambleas cuando en el municipio se cuente con un mínimo de 10 miembros de Acción Juvenil, de acuerdo al padrón del Registro Nacional de Militantes. Cuando en algún municipio no existan 10 miembros de Acción Juvenil se procederá al método extraordinario de designación que establece el Título IV Capítulo V del presente reglamento".

(Énfasis añadido)

TERCERO. En ese sentido, la Secretaria Nacional de Acción Juvenil, se dio a la tarea de realizar el cotejo de las Secretarias Municipales de Acción Juvenil que no se han renovado en los últimos dos años, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de Acción Juvenil, de dicho análisis se desprende que son los siguientes municipios los que se encuentran en ese supuesto:

ESTADO	MUNICIPIO
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES
	ASIENTOS
	JESUS MARIA
	TEPEZALA
BAJA CALIFORNIA SUR	CABOS, LOS
	PAZ, LA
CAMPECHE	CAMPECHE
	CARMEN
COAHUILA	ACUÑA
	SALTILLO
COLIMA	COLIMA
	MANZANILLO

	VILLA DE ALVAREZ
CIUDAD DE MÉXICO	ALVARO OBREGON
	AZCAPOTZALCO
	BENITO JUAREZ
	CUAJIMALPA DE MORELOS
	IZTAPALAPA
	MAGDALENA CONTRERAS, LA
	MILPA ALTA
	TLAHUAC
	TLALPAN
	VENUSTIANO CARRANZA
	XOCHIMILCO
DURANGO	GOMEZ PALACIO
GUANAJUATO	ABASOLO
	ACAMBARO
	CELAYA
	GUANAJUATO
	SALAMANCA
	SALVATIERRA
	SAN LUIS DE LA PAZ
	VICTORIA
	YURIRIA
GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ
	TEPECUACUILCO DE TRUJANO
HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA
	TIZAYUCA
	TULANCINGO DE BRAVO
JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ
	GUADALAJARA
	LAGOS DE MORENO
	PUERTO VALLARTA
	SALTO, EL
	SAN JUAN DE LOS LAGOS
	TEPATITLAN DE MORELOS
	TEQUILA
	TLAQUEPAQUE
	TONALA
	UNION DE SAN ANTONIO
	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO
	ZAPOPAN

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México. Tel. (01) 55 5200.4000
80accionpormexico@cen.pan.org.mx

ESTADO DE MÉXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
	COACALCO
	CUAUTITLAN IZCALLI
	ECATEPEC
	HUIXQUILUCAN
	IXTAPALUCA
	JOCOTITLAN
	METEPEC
	NAUCALPAN DE JUAREZ
	NEZAHUALCOYOTL
	NICOLAS ROMERO
	SAN FELIPE DEL PROGRESO
	SAN JOSE DEL RINCON
	SAN MATEO ATENCO
	TECAMAC
	TEOLOYUCAN
	TLALNEPANTLA DE BAZ
	TOLUCA
	TULTITLAN
	VILLA DEL CARBON
MICHOACÁN	APATZINGAN
	ARTEAGA
	HIDALGO
	JACONA
	LAZARO CARDENAS
	MARCOS CASTELLANOS
	PIEDAD, LA
	REYES, LOS
	TACAMBARO
	URUAPAN
	ZACAPU
	ZAMORA
	ZINAPECUARO
MORELOS	JIUTEPEC
	TEMIXCO
NAYARIT	TEPIC
NUEVO LEÓN	APODACA
	CADEREYTA JIMENEZ
	GARCIA
	GENERAL ESCOBEDO

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México. Tel. (01) 55 5200.4000
80accionpormexico@cen.pan.org.mx

	GUADALUPE
	JUAREZ
	MONTERREY
	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
	SANTA CATARINA
OAXACA	HUAJUAPAM DE LEON
	OAXACA DE JUAREZ
	SANTA LUCIA DEL CAMINO
PUEBLA	AMOZOC
	ATEMPAN
	HUEYAPAN
	SAN ANDRES CHOLULA
	TECAMACHALCO
	TEHUACAN
	TEZIUTLAN
	VICENTE GUERRERO
	YEHUALTEPEC
QUERÉTARO	AMEALCO
	CADEREYTA DE MONTES
	MARQUES, EL
QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ
	OTHON P. BLANCO
	SOLIDARIDAD
	TULUM
SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD FERNANDEZ
	CIUDAD VALLES
	SAN CIRO DE ACOSTA
	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
SINALOA	AHOME
	CULIACAN
	ESCUINAPA
	MAZATLAN
	SINALOA
SONORA	CAJEME
	EMPALME
	GUAYMAS
	HERMOSILLO
	HUATABAMPO
	NAVOJOA
	PUERTO PEÑASCO

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México. Tel. (01) 55 5200.4000
80accionpormexico@cen.pan.org.mx

TABASCO	CENTRO
TAMAULIPAS	MATAMOROS
	NUEVO LAREDO
	REYNOSA
	VICTORIA
TLAXCALA	MAGDALENA TLALTELULCO, LA
	SAN PABLO DEL MONTE
	TLAXCALA
YUCATÁN	CHEMAX
	MERIDA
	MOTUL
ZACATECAS	GUADALUPE
	JEREZ
	ZACATECAS

CUARTO. Es facultad del Comité Ejecutivo Nacional convocar a las Asambleas Juveniles Municipales a propuesta del Secretario Nacional de Acción Juvenil, cuando no se hubiere convocado con la periodicidad establecida en el Reglamento, o de haberlo hecho no se notificaré a la Secretaria Nacional que ejerció su facultad de iniciativa ante el Comité correspondiente.

QUINTO. Por esta razón, a propuesta del Secretario Nacional de Acción Juvenil, se sometió a consideración de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, la autorización de convocar de manera supletoria a las asambleas juveniles municipales.

Valorada la propuesta presentada al pleno del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, vertidos los comentarios que se consideraron pertinentes, se aprueba por unanimidad de votos de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, la emisión de manera supletoria de las Convocatoria y los Lineamientos para las Asambleas Juveniles Municipales. Vinculando a los Comités Directivos Estatales y Municipales a su estricta observancia, en apego a la convocatoria, a las fechas y a los plazos señalados.

SEXTO. Autorizado lo anterior, se acuerda que, para efecto de llevar a cabo las Asambleas Juveniles Municipales, se fraccionará el cumulo de Municipios en tres bloques, el primero a celebrarse los días 26 y 27 de agosto, el segundo los días 31 de agosto y 01 de septiembre y el tercero los días 06, 07 y 08 de septiembre, respectivamente.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2019:

ACUERDA

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 53 de los Estatutos Generales y artículos 11, 37 y 61 del Reglamento de Acción Juvenil ambos del Partido Acción Nacional, se autoriza la emisión supletoria de las convocatorias juveniles municipales y lineamientos, para los siguientes municipios:

A celebrarse el día 25 de agosto de 2019:

ESTADO	MUNICIPIO
CAMPECHE	CARMEN
COLIMA	MANZANILLO
CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
CIUDAD DE MÉXICO	TLAHUAC
GUANAJUATO	ACAMBARO
GUANAJUATO	SALVATIERRA
HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA
MICHOACÁN	APATZINGÁN
MICHOACÁN	LÁZARO CARDENAS
MICHOACÁN	URUAPAN
NUEVO LEÓN	GUADALUPE
NUEVO LEÓN	MONTERREY
QUERÉTARO	EL MARQUÉS
SINALOA	CULIACÁN
TLAXCALA	TLAXCALA

A celebrarse el día 26 de agosto de 2019:

ESTADO	MUNICIPIO
CAMPECHE	CAMPECHE
COLIMA	COLIMA
COLIMA	VILLA DE ÁLVAREZ
CIUDAD DE MÉXICO	LA MAGDALENA CONTRERAS
GUANAJUATO	CELAYA
GUANAJUATO	GUANAJUATO
GUANAJUATO	SALAMANCA
HIDALGO	TIZAYUCA

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México. Tel. (01) 55 5200.4000
80accionpormexico@cen.pan.org.mx

HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO
MICHOACÁN	LA PIEDAD
MICHOACÁN	ZACAPU
NUEVO LEÓN	APODACA
NUEVO LEÓN	GARCÍA
NUEVO LEÓN	JUÁREZ
PUEBLA	TEHUACAN
QUERÉTARO	AMEALCO
QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES
SINALOA	AHOME
TABASCO	CENTRO
TLAXCALA	LA MAGDALENA TLALTELULCO
TLAXCALA	SAN PABLO DEL MONTE

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, a la Secretaria de Acción Juvenil de los Comités Directivos Estatales y, por su conducto, notifíquese a la Secretaria de Acción Juvenil de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional, respectivos.

TERCERO.- Publíquense las Convocatorias y Lineamientos correspondientes en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y Comités Directivos Municipales respectivos; así como, en los estrados electrónicos de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil www.acciojuvenil.com

ATENTAMENTE

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México. Tel. (01) 55 5200.4000
80accionpormexico@cen.pan.org.mx

Con fundamento en los artículos 80 y 81 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; los artículos 31, 32, 36 a 51, y 61 a 63 del Reglamento de Acción Juvenil; así como el Libro Segundo de las Dirigencias de Acción Juvenil del Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos Generales de Acción Juvenil, la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, con la autorización del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional en sesión de fecha 17 de julio de 2019:

C O N V O C A

A los militantes del Partido Acción Nacional en el **Municipio de ENCARNACIÓN DE DÍAZ, estado de JALISCO,** cuya edad sea menor a 26 años a la:

ASAMBLEA MUNICIPAL DE ACCIÓN JUVENIL

Misma que se celebrará el **día 7 de septiembre de 2019, a partir de las 10:00 horas**, momento en que dará inicio el registro de delegados numerarios, y al menos una hora después, se continuará con el desahogo de los puntos subsecuentes, a celebrarse en el **COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PAN, ubicado en CALLE CALVILLO NO. 165-A, COL. BARRIO DEL ROSARIO, CP. 47270, ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JAL.,** a efecto de elegir a la o el Secretario Municipal de Acción Juvenil para el período 2019 - 2021, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de delegados;
2. Bienvenida;
3. Honores a la Bandera;
4. Inauguración;
5. Informe de la o el Secretario Juvenil saliente sobre la situación que guarda la Secretaría a su cargo;
6. Cierre de registro de delegados y declaración del quórum reglamentario, en su caso;
7. Elección de Escrutadores;
8. Presentación de candidatos a Secretario Municipal de Acción Juvenil, hasta por 5 minutos;
9. Mensaje y presentación del plan de trabajo de cada uno de los candidatos, hasta por 10 minutos;
10. Votación;
11. Toma de protesta del candidato electo;
12. Mensaje final del Secretario Juvenil entrante;
13. Mensaje del Delegado del Comité Ejecutivo Nacional;
14. Mensaje del representante de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil;
15. Himno del partido; y
16. Clausura.

El registro de candidaturas se realizará previa cita, solicitándola a la Comisión Electoral por lo menos con 48 horas de anticipación, y será presencial ante el Presidente de dicha Comisión o ante quien éste designe y quedará abierto con la publicación de la presente Convocatoria y cerrará quince días antes de la realización de la Asamblea, es decir el 23 de agosto de 2019, en las instalaciones del Comité Directivo Municipal, con un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hrs y de 16:00 a 19:00 sábados y domingos de 10:00 a 14:00 hrs.

El periodo de campañas inicia desde la aprobación de la solicitud del registro de candidatos y hasta un día antes de la realización de la Asamblea.

La votación se recibirá por delegado registrado y se expresará en forma secreta mediante cédula del Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos Generales de Acción Juvenil y los casos no previstos serán resueltos por el Comité Ejecutivo Nacional, conforme a lo que establezcan los Estatutos, Reglamentos y Lineamientos del Partido Acción Nacional.

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2019.

"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos".

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional
Partido Acción Nacional

ALAN DANIEL ÁVILA MAGOS
Secretario Nacional de Acción Juvenil
Partido Acción Nacional

Con fundamento en el artículo 61 del Reglamento de Acción Juvenil, se establecen las siguientes:

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Capítulo I

De la convocatoria para la Asamblea

1. La presente Convocatoria y sus normas complementarias deberán ser publicadas en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, consultables en la página web www.pan.org.mx, así como en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal y en los Órganos Directivos Municipales correspondientes del Partido Acción Nacional, de igual forma podrán ser consultados en el Órgano Oficial de Difusión de Acción Juvenil www.accionjuvenil.com.

Capítulo II

De las y los delegados numerarios para la Asamblea

2. De conformidad con lo que establece el artículo 46 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, el Registro Nacional de Militantes expedirá el Listado Nominal de militantes con derecho a voto al momento de emitir la convocatoria, el cual incluirá a todas las y los militantes del municipio con derecho a voto en términos de las disposiciones estatutarias y reglamentarias. Dichos listados serán consultables en la página electrónica del Órgano Oficial de Difusión de Acción Juvenil, sitio en www.accionjuvenil.com.

3. De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Acción Juvenil, podrán ser delegadas y delegados numerarios y, en consecuencia, tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea Municipal de Acción Juvenil:

    I. Todos los miembros de Acción Juvenil que tengan una antigüedad mínima de seis meses como militantes al día de la asamblea que se registren en los tiempos y formas que establezca la convocatoria.

Capítulo III

Del registro de las y los candidatos a Secretaria o Secretario Municipal de Acción Juvenil

4. El registro de candidaturas se realizará a solicitud de la o el interesado, haciendo por escrito, la solicitud formal ante la Comisión Electoral Organizadora, y será esta Comisión la que programe el día y hora para el acto de registro, que será presencial ante el Presidente de la Comisión Electoral o ante quien este designe.

    El periodo de registro de candidatas y candidatos, quedará abierto al día de la publicación de la convocatoria y cerrará hasta 15 días antes de la celebración de la asamblea, es decir, el día 23 de agosto de 2019, en razón de lo anterior, la solicitud de registro se deberá realizar cuando menos con 48 horas de anticipación a la fecha señalada para el cierre de registro de candidatas y candidatos.

    El registro de las y los candidatos tendrá lugar en el lugar en las instalaciones del Comité Directivo Municipal ubicado en CALLE CALVILLO NO. 165-A, COL. BARRIO DEL ROSARIO, CP. 47270, ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JAL., en los horarios de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, y sábados a domingos de 10:00 a 14:00 horas.

5. Las y los aspirantes deberán señalar un domicilio en la cabecera municipal para oír o recibir notificaciones, especificando a las personas autorizadas para recibirlas en su nombre, quienes deberán ser miembros de Acción Juvenil.

6. Podrán solicitar su registro como candidatos a Secretaria o Secretario Municipal de Acción Juvenil, las y los militantes que cumplen con los requisitos siguientes:

    I. Acreditar ser militante del partido y de Acción Juvenil con una antigüedad mínima de seis meses en el municipio por el que aspira a competir al día de la elección; y
    II. Acreditar, al solicitar su registro como candidata o candidato, su asistencia a los cursos de Líderes Juveniles 1, 2 y 3.

7. De conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 43 del Reglamento de Acción Juvenil, aquellos aspirantes que sean miembros con cartera o funcionarios de un órgano directivo del Partido o de Acción Juvenil, así como los miembros de las secretarías juveniles, sólo podrán registrarse como candidatas o candidatos luego de solicitar licencia o renunciar al cargo que ocupan. En ambos casos, la separación deberá concluir al menos un día después de celebrada la Asamblea Municipal de Acción Juvenil.

8. La solicitud de registro para contender en este proceso es un trámite personal e intransferible, que consiste en que el aspirante a candidata o candidato a la Secretaria Municipal de Acción Juvenil, entregarán el expediente con la documentación requerida, a efecto de revisar si reúnen cabalmente los requisitos de elegibilidad, y en su caso, la Comisión Electoral Organizadora puede declarar oportunamente la procedencia del registro como candidatos.

9. Cada aspirante a la Secretaría Municipal de Acción Juvenil, deberá presentar la solicitud de registro (ANEXO 1) y la documentación requerida en el formato establecido por la Comisión Electoral Organizadora.

10. Adjunto a la solicitud y por cada aspirante a candidata o candidato a la Secretaría Municipal de Acción Juvenil, deberán presentar en el expediente completo y por duplicado, con los documentos que se indican a continuación y en el siguiente orden:

    a) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, exhibiendo el original para su cotejo;

    b) Constancias expedidas por la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, en las que se manifieste que la o el aspirante acreditó los cursos de Líderes Juveniles 1, 2 y 3;

    c) Curriculum Vitae del Candidato a Secretaria o Secretario Municipal de Acción Juvenil (ANEXO 2);

    d) Fotografía reciente de la o el candidato a Secretario Municipal de Acción Juvenil, de frente, solo rostro y cuello, en archivo electrónico con las siguientes especificaciones: formato digital jpg, raw, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo a 300 dpi;

    e) Escrito dirigido a la Comisión Electoral Organizadora en el que la candidata o el candidato a Secretario Municipal de Acción Juvenil manifieste cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional; formato (ANEXO 3);

    f) Constancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso f), numeral 1 del artículo 12 de los Estatutos del Partido, así como en términos del artículo 33 del Reglamento de Militantes, y con el inciso d) del artículo 6, inciso i) del artículo 18, inciso g) del artículo 28, 31 y 32 del Reglamento de Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos Postulados por el PAN; (Carta salvedad de derechos expedidos por la presidencia o secretaría general del CEN, CDE o CDM donde la o el militante cuente registrada su militancia).

       En caso de que dichas instancias sin causa justificada no expidan estos documentos, la o el aspirante presentará el acuse de recibido de la solicitud correspondiente, y la Comisión Electoral Organizadora procederá a requerirlas al Comité Directivo Estatal o Comité Directivo Municipal que corresponda, en un término no mayor de 24 horas a partir de que sean presentados para su registro. En éste último caso, la Comisión Electoral Organizadora procederá ante la instancia correspondiente para iniciar el procedimiento de sanción contra los funcionarios u órganos partidistas que obstaculicen dicho proceso.

    g) En términos del artículo 51 del Reglamento de Acción Juvenil, se deberá presentar al menos el número de firmas correspondiente al 10% de los militantes con derecho a voto para la Asamblea Municipal, redondeado al entero más cercano, sin que estas excedan a 15 firmas. Las listas presentadas deberán manifestar el apoyo para el registro del aspirante a Secretaria o Secretario Municipal.

Los formatos (ANEXO 4) que entregará la Comisión Electoral Organizadora para recabar las firmas de apoyo, podrán ser duplicados o fotocopiados por los aspirantes, quienes cuidarán y protegerán los datos personales de las y los militantes en términos de la legislación correspondiente.

Sólo las y los militantes que aparezcan en el Listado Nominal definitivo, podrán otorgar su firma de apoyo a cualquiera de los aspirantes, debiendo ser individual, sólo a uno de los aspirantes. En caso de repetirse alguna o algunas de las firmas de apoyo, se considerará como válida la firma de apoyo al aspirante que primero la haya presentado en su registro.

Con la finalidad de cumplir con el principio de certeza, y para estar en la capacidad de corroborar la intensión del militante para apoyar una o un candidato determinado, los formatos preestablecidos de registro de firma (ANEXO 5), deberán ser requisitados conteniendo cuando menos los siguientes campos:

I. Registro de nombre completo de la o el militante;
II. Estado o entidad federativa;
III. Firma; y
IV. Clave de elector del joven que le apoya.

La Comisión Electoral Organizadora deberá remitir a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil toda la documentación de los aspirantes.

Los anexos estarán disponibles para su descarga en los estrados del Órgano Oficial de Difusión de Acción Juvenil (www.accionjuvenil.com).

11. La Comisión Electoral Organizadora sesionará al día siguiente del cierre de registro de candidatas o candidatos, es decir, el 24 de agosto de 2019 y aprobará las candidaturas o, en su defecto, notificará de manera inmediata a las y los aspirantes, los documentos o requisitos faltantes para que a más tardar en 72 horas sean subsanados bajo pena de desechar la candidatura.

Capítulo IV
De la Comisión Electoral Organizadora

12. Para la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección, se constituirá la Comisión Electoral Organizadora, misma que se encontrará instalada al día de la publicación de la convocatoria, y concluirá sus funciones cuando sea ratificada la Asamblea de Acción Juvenil por el Comité Ejecutivo Nacional.

I. La Comisión estará integrada por:
   a. La o el Secretario General del Comité Directivo Estatal, quien a su vez fungirá como presidente de la Comisión;
   b. La o el Tesorero del Comité Directivo Estatal;
   c. La o el Secretario Estatal de Acción Juvenil;
   d. La Secretaria de Promoción Política de la Mujer del Comité Directivo Estatal; y
   e. La o el Secretario de Fortalecimiento Interno del Comité Directivo Estatal.

En caso de vacantes en los cargos integrantes de la Comisión, el CEN podrá designar a quienes les sustituyan.

II. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Proponer al Comité los mecanismos de organización y logística necesarios para el mejor desarrollo de la Asamblea;
b) Solicitar a las distintas áreas del Partido la información y colaboración que se requiera para el desarrollo de sus funciones;
c) Resolver las controversias y tomar las medidas pertinentes ante los imprevistos que se presenten durante las campañas internas;
d) Establecer los topes de campaña, lineamientos y medidas para su supervisión y cumplimiento, en coordinación con la Tesorería Estatal;

e) Solicitar a la instancia correspondiente, inicie el proceso de sanción respectiva a quienes incurran en violación e incumplimiento de los Estatutos y reglamentos del Partido Acción Nacional;
f) Solicitar a la instancia correspondiente la cancelación del registro de cualquiera de las y los candidatos, en caso de que alguno de estos no acate las disposiciones de los Estatutos o reglamentos, siempre respetando el derecho de audiencia de la o el candidato afectado;
g) Vigilar que las campañas terminen un día antes de la celebración de la Asamblea;
h) Resolver todos los casos no previstos por el Reglamento de Acción Juvenil; y
i) La demás que le delegue el Comité Ejecutivo Nacional.

13. Para que la Comisión pueda sesionar y acordar válidamente, será necesario que se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros. En caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

14. La Comisión Electoral Organizadora determinará la integración de una Comisión Auxiliar en caso de ser necesario, cuya función es apoyar en la organización y desarrollo de la Asamblea, sin tener facultades de toma de decisión. La Comisión Auxiliar deberá acatar los acuerdos tomados por la Comisión Electoral Organizadora.

    Las Comisiones Auxiliares podrán ser modificadas o sustituidas en caso de no cumplir con los acuerdos de la Comisión Electoral Organizadora.

    Cada candidata o candidato tendrá derecho a nombrar a un representante ante la Comisión Auxiliar, dicho representante contará con derecho a voz y el cual deberá ser militante menor de 26 años.

Capítulo V
De la Promoción del Voto

15. Una vez declarada la validez del registro, los candidatos podrán iniciar actividades de promoción del voto.

16. Las y los candidatos podrán solicitar por escrito y bajo el compromiso firmado del buen uso, el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, el cual incluirá la información que les permita dirigirse a ellos para promover su candidatura. Este padrón será emitido por el Registro Nacional de Militantes y se entregará de conformidad con el procedimiento que la Secretaría Nacional de Acción Juvenil comunique a la Comisión Electoral Organizadora.

17. Las y los candidatos a ocupar la Secretaría Municipal podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico del municipio por el cual participen, hasta un día antes de la Asamblea Municipal.

18. Para la promoción de las y los candidatos únicamente se podrán usar redes sociales personales, folletos, cartas, mantas, lonas, playeras y visitas personales que tengan como finalidad difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad.

19. Las y los candidatos se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.

21. Igualmente se abstendrán de hacer críticas a las y los demás candidatos desconocer o atacar las resoluciones de la dirigencia del partido y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

Capítulo VI
Del registro de delegadas y delegados numerarios a la Asamblea y la declaración de quorum

22. El registro de delegadas y delegados numerarios quedará abierto el día 7 de septiembre a partir del horario marcado en la convocatoria, para proseguir con el desahogo del orden del día establecido en el artículo 40 del Reglamento de Acción Juvenil.

23. Para su identificación y registro a la Asamblea, las y los delegados numerarios deberán aparecer en el Listado Nominal definitivo, y presentar original de su credencial de elector vigente. Al momento de registrarse se le entregará a la o el delegado numerario un gafette personalizado expedido por la Comisión Electoral Organizadora, mismo que deberá ser mostrado junto con su identificación oficial al momento de ingresar al área destinada para las y los delegados numerarios.

24. Serán invitados a la Asamblea todas aquellas personas registradas por la Comisión Electoral Organizadora y que sin ser delegadas o delegados numerarios tienen acceso al Centro de Votación. Los invitados tendrán destinado un espacio distinto al de las y los delegados numerarios, y se les entregará un gafette que los distinga como invitados. Cada candidata y candidato tendrá derecho a registrar el número de invitados que la Comisión Electoral Organizadora determine.

25. El cierre de registro se declarará una vez agotado el punto cinco del orden del día de la Convocatoria, es decir, una vez concluido el informe del Secretario de Acción Juvenil saliente.

26. La Asamblea Municipal de Acción Juvenil estará integrada por los delegados registrados en tiempo y forma.

27. La Asamblea Municipal de Acción Juvenil se integrará y sus decisiones serán válidas cuando estén presentes:

    - La o el Delegado del Comité Ejecutivo Nacional;
    - La o el Presidente de la Asamblea;
    - La o el Secretario Nacional o su representante; y
    - Por lo menos 10 militantes registrados en tiempo y forma.

28. La o el Secretario Municipal de Acción Juvenil preside la Asamblea, en su ausencia la presidirá la o el Coordinador General de la Secretaría Municipal de Acción Juvenil si los hubiere, a falta de este, quien designe el Comité Ejecutivo Nacional.

Capítulo VII
De las votaciones y elección de la Secretaria o Secretario Municipal de Acción Juvenil

29. Únicamente tendrán derecho a voto las y los delegados numerarios registrados.

30. La Comisión Electoral Organizadora determinará mediante acuerdo a más tardar el día 2 de septiembre el número y nombre de escrutadores propuestos.

31. Los escrutadores serán designados por la Comisión Electoral Organizadora y se ratificarán mediante la votación económica que refiere el artículo 47 del Reglamento de Acción Juvenil.

32. La votación se recibirá en urnas transparentes. El voto se expresará en forma secreta mediante cédulas, las cuales contendrán los nombres de las y los candidatos. Las y los delegados depositarán en la urna correspondiente las cédulas de votación.

33. Al momento de la votación, se verificará que la o el delegado numerario lleve consigo el gafette para tener derecho a votar. Después de emitir su votación se le pondrá tinta indeleble a la o el delegado numerario en el dedo pulgar de la mano derecha en la primera ronda, en la de la izquierda en la segunda ronda, y, si se diera el caso, en el dedo índice de la mano derecha e izquierda en la tercera y cuarta ronda respectivamente.

34. Para que una candidata o candidato sea electo, deberá obtener más de la mitad de los votos computables al momento de la votación. No se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones.

35. Si después de la primera votación ninguno de las o los candidatos obtuviera más de la mitad de los votos, las o los candidatos que obtengan una votación menor a la del tercer lugar, quedarán sin posibilidad de seguir en la contienda y se procederá a una segunda ronda de votación.

36. Si en la segunda ronda de votación ninguno de los tres candidatos obtiene más de la mitad de los votos se retirará el que haya obtenido menor votación y se procederá a contabilizar una tercera ronda.

37. Si desde la primera votación solamente hubiere tres candidatas o candidatos, el que obtenga la menor votación no podrá participar en la segunda ronda.

38. Si en la segunda ronda, habiendo dos candidatas o candidatos, ninguno de ellos obtiene más de la mitad de los votos, se procederá en una tercera ronda.

39. Si en la tercera ronda ninguno de los dos candidatas o candidatos obtiene dicha cantidad de votos, se procederá a una última ronda.

40. Siempre que quede una o un solo candidato se procederá a votación económica, de no obtener más de la mitad de los votos se procederá a designación, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de Acción Juvenil.

41. En caso de existir un solo candidato registrado, la votación se procederá de manera económica.

Capítulo VIII
De las impugnaciones

42. En términos del numeral cinco y seis, del artículo 89 de los Estatutos Generales, las controversias surgidas en relación al proceso de renovación de los órganos de dirección, se sustanciarán y resolverán mediante Juicio de Inconformidad en la primera instancia, ante la Comisión de Justicia y conforme a las reglas estipuladas para los medios de impugnación en los términos del artículo 50 del Reglamento de Acción Juvenil y en aquello que no contravenga las disposiciones legales correspondientes en materia de procedimientos internos de los Partidos Políticos.

    Aquella o aquél candidato que considere que se han presentado violaciones a los Reglamentos y/o Estatutos, podrá presentar su impugnación por escrito ante el comité de la demarcación correspondiente, teniendo como límite hasta el cuarto día natural posterior a la celebración de la Asamblea, en horario de 10:00 a 16:00 horas.

    Solo las y los candidatos, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación. La Comisión de Justicia tendrá para resolver la impugnación un plazo de 20 días hábiles, y deberá notificar al día siguiente a las partes de su determinación.

Capítulo IX
De lo no previsto

43. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral Organizadora de conformidad al Reglamento de Acción Juvenil, el Libro Segundo del Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos de Acción Juvenil, Estatutos, Reglamentos y demás lineamientos del Partido Acción Nacional.

Ciudad de México a 8 de agosto de 2019

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional

ALAN DANIEL ÁVILA MAGOS
Secretario Nacional de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional

REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES

Asamblea Municipal
ENCARNACION DE DIAZ

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
ENCARNACION DE DIAZ			
ARANDA JAIME GUADALUPE MARILYN	M	JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ
GARCIA OROPEZA JOSE OSVALDO	H	JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ
HERNANDEZ HUIZAR GUILLERMO	H	JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ
LOPEZ GONZALEZ JUAN CARLOS	H	JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ
LOPEZ MORALES PAOLA GUADALUPE	M	JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ
MORALES VASQUEZ BELEM DEL ROCIO	M	JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ
PEDROZA IBARRA KARLA CECILIA	M	JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ
QUEZADA BELTRAN VERONICA	M	JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ
RAMIREZ IBARRA BRENDA GABRIELA	M	JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ
ROMO CUELLAR CARLOS ANDRES	H	JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ

Total ENCARNACION DE DIAZ :10

“Dar a la patria, esperanza presente”

COMISION ELECTORAL ORGANIZADORA,

P R E S E N T E.-

Con fundamento en los artículos 2 inciso C), 11 incisos C) y D, 14 párrafo 1 y demás relativos aplicables de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, los artículos 5, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 61, 62 y demás relativos del Reglamento de Acción Juvenil, así como lo establecido dentro de la convocatoria para la Asamblea Municipal de Acción Juvenil _____.

C._____ solicito ante esta H. Comisión se me tenga por registrado como candidato a _____, toda vez que cumplo con todos la documentación y requisitos señalados para ser partícipe de esta décimo segunda Asamblea Municipal de Acción Juvenil, mismos que anexo al ocurso.

RENOVEMOS LA ESPERANZA
02918008

Lugar y Fecha_____.

Atentamente

_____

Firma

Aspirante a Secretario(a) Municipal de Acción Juvenil _____.

I.- Datos Generales.

Nombre(s): __

Apellido paterno: __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __

Apellido materno: __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __

Sexo:

Masculino ☐ **Femenino** ☐

Estado Civil:

Soltero(a) ☐ **Casado(a)** ☐ **Divorciado(a)** ☐ **Unión libre** ☐

Viudo(a) ☐

Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): __ __ / __ __ / __ __ __ __

Lugar de nacimiento: _____

Tiempo radicando en la entidad: _____

Teléfono casa: __ __ __ __ __ __ __

Teléfono celular: __ __ __ __ __ __ __ __ __ __

Correo Electrónico: __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __

Redes sociales:

RENOVEMOS LA ESPERANZA 02518008

Facebook: _____

Twitter: _____

Instagram: _____

Domicilio:

Calle_____ **No.** _____

Colonia_____ **C.P.** _____

Municipio_____ **Estado**_____

II.- Estudios.

Estudios Realizados:

- ☐ **Primaria.**
- ☐ **Secundaria.**
- ☐ **Preparatoria.**
- ☐ **Carrera técnica.**
- ☐ **Profesional.**
- ☐ **Posgrado.**

Carrera: _____

Titulo: _____

Otros cursos relacionados con la práctica política:

_____

_____

RENOVEMOS LA ESPERANZA
02918008

_____

_____

III.- Historial en el Partido:

RNM: __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __

Miembro desde (dd/mm/aaaa): __ __ / __ __ / __ __ __ __

Cargos dentro de Acción Juvenil:

Cargo:	**Periodo**
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Otras funciones desempeñadas dentro del Partido:

_____

_____

_____

RENOVEMOS LA ESPERANZA
02918008

_____

Candidaturas:

Cargo	Lugar	Periodo
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Cargos públicos ocupados:

Cargo	Lugar	Periodo
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

RENOVEMOS LA ESPERANZA 02918008

Otras ocupaciones desarrolladas, tanto públicas como privadas.

Cargo	Lugar	Periodo
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

"Dar a la patria, esperanza presente"

COMISION ELECTORAL NACIONAL,

P R E S E N T E.-

Yo

C._____

Candidato/a a Secretario/a Municipal de Acción Juvenil _____, manifiesto libre y conscientemente mi compromiso de cumplir y acatar los Principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional, así como el Reglamento de Acción Juvenil y toda la normativa que de este emane.

Lugar y Fecha_____.

Atentamente

RENOVEMOS LA ESPERANZA
02918008

_____

Firma

	Entidad Federativa:_____				
No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Clave de Elector	Firma
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
	Con fundamento en el artículo 51, fracción III, del Reglamento de Acción Juvenil, así como lo establecido dentro de las normas complementarias de la Convocatoria para la Asamblea Municipal de Acción Juvenil en el municipio de _____, manifestamos nuestro apoyo a: _____ para que obtenga su registro como candidato(a) a Secretario (a) Municipal de Acción Juvenil, para la Asamblea Municipal de Acción Juvenil.				

RENOVEMOS LA ESPERANZA
02918008